

Diez y seis maravedis,



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Vino de Valladolid

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial dado por Diego Gonzalez vezino de esta Ciudad, aclarando las Condiciones, o reformando las de aquel que tiene prevenido en el anterior Cavildo, y el precio a que hace Postura en el Abasto de Vino de Valladolid por el tiempo del medio año que Interviene, y considerando no ser arregladas ni conformes al beneficio publico, Acordó que mejorando las referidas Condiciones conforme el Abasto anterior proximo se le admitirá la Postura q. ha de ser, y combinándose en esta Providencia se corra admitiendo las mejoras que se hagan, y se remate el día que el Sr. Corregidor se sirva señalar.

Alcaldia de la
R. Carrel:

En este Ayuntamiento se ha visto el Informe hecho por el Sr. Procurador General, en vista de lo acordado por la Ciudad, por el que con vista ha verificado las Propiedades señaladas por Pedro Gomez Abila para afianzar la seguridad de la Real Carrel a la qual tiene hecha Postura y que resulta de balor segun la Testificacion dada por los Maestros vehedores q. han Intervenido a dho. aprecio, que be mill quatrocientos y noventa y cinco sellon, y en su virtud no estimando las dhas. Cidades suficientes para dho. fin Acordó se le haga saber a dho. Pedro Gomez Abila las amplias lomenos hasta el Numero de los Catorce mill reales que ofrecio al tiempo que hizo dha. Postura, y en su defecto se ha por excludo de ella, mediante lo qual nombra de nuevo por Alcaldes a Juan Perez y Mi- quel de Munuera por tiempo de un año, que finalizará el día ultimo de Diciembre del corriente, viviendolo cada uno de ellos mens lo q. se le haga saber para que lo acepten, y den las Correspondientes fianzas; M. P. año haver Concurrido a este Cavildo el Sr. D. Francisco

[Large decorative flourish or signature]

